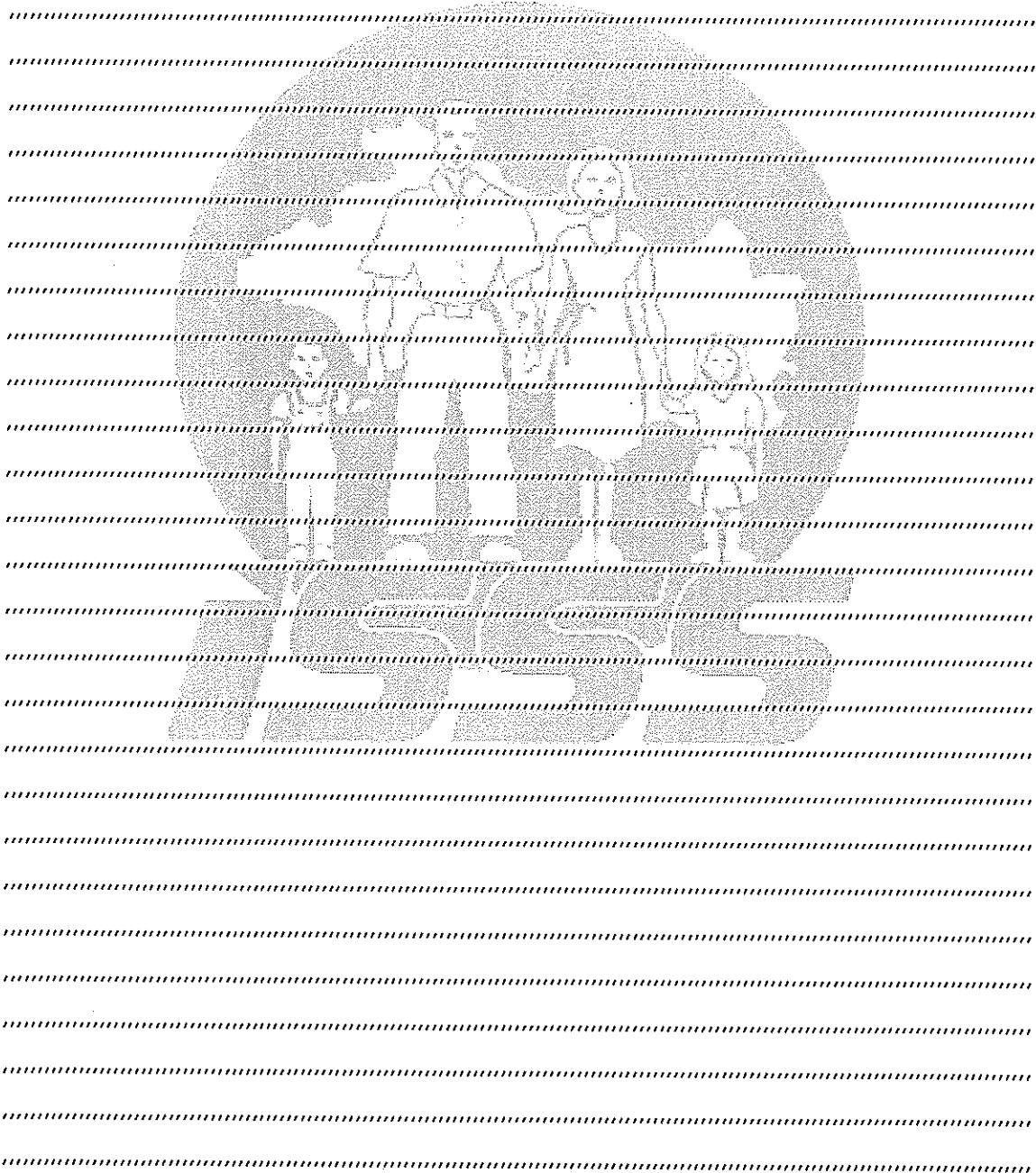




**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
División Políticas y Estrategias en Salud  
Depto. Planificación Estratégica en Salud  
Sección Regulación Técnica en Salud

---

La infrascrita Jefa de la Sección Regulación Técnica en Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, **CERTIFICA:** que en los archivos que se llevan en nuestra área, se encuentra el Documento, titulado: **INSTRUCTIVO DE BECAS, AÑO 2006, con respectivo ACUERDO CD #2006-1469.NOV.-** el cual consta de **CATORCE** folios útiles que literalmente dice:





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

San Salvador, 24 de noviembre de 2006

Señor Jefe de la  
UNIDAD TÉCNICA NORMATIVA Y  
PLANIFICACIÓN EN SALUD  
OFICINA

REF: E-16390 - 16554

0016346

Para su conocimiento y efectos consiguientes comunico a usted que el honorable Consejo Directivo de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el **20 de noviembre de 2006**, tomó el **Acuerdo #2006-1469.NOV.-**, contenido en **Acta 3139**, que dice:

**ACUERDO #2006-1469.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD TÉCNICA NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN EN SALUD DEL ISSS, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL "INSTRUCTIVO DE BECAS DEL ISSS", DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad, **ACUERDA: 1º) DARSE POR RECIBIDO DE DICHO INFORME Y APROBAR LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL "INSTRUCTIVO DE BECAS DEL ISSS", DE FECHA NOVIEMBRE 2006, SEGÚN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Antecedentes se envían a la Unidad Técnica Normativa y Planificación en Salud. A todas las dependencias involucradas se les remite copia del anexo referido.

**DIOS, UNIÓN LIBERTAD**



*[Signature]*  
**JOSÉ ARMANDO BARRIOS LÓPEZ**  
SECRETARIO GENERAL

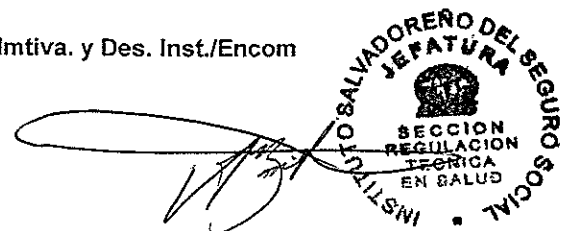
c.c.: Dirección General  
Subdirección Administrativa y Desarrollo Institucional  
División de Recursos Humanos  
Depto. Capacitación y Desarrollo y Prestaciones al Personal  
Depto. Docencia y Educación Continua ✓  
Unidad de Auditoría Interna  
ARCHIVO DE SECRETARIA GRAL.

*Felma de Grande*

27 NOV. 2006

/cadep.

C:/acuerdos2006/Unidad Téc. Normativa y Planif. en Salud/Subdirec. Admtiva. y Des. Inst./Encom



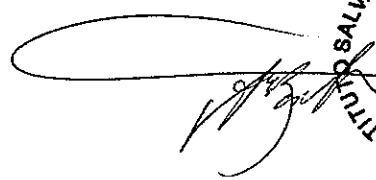
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección General  
Unidad Técnica Normativa

División de Recursos Humanos

**INSTRUCTIVO DE BECAS**

NOVIEMBRE 2006

SECRETARÍA DE SALUD

  
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA  
SECCION REGULACION TECNICA EN SALUD

## PARTE I

### BECAS A TRABAJADORES DEL ISSS

#### CAPITULO I

##### OBJETIVOS Y DISPOSICIONES

Art. 1. El presente instructivo, tiene como objetivo regular el otorgamiento de Becas Nacionales e Internacionales, para el desarrollo científico, administrativo y técnico de los trabajadores del ISSS, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

\* Art. 2 Para los fines del presente instructivo, se considerará como beca el otorgamiento de la asignación económica que se concede a los trabajadores del Instituto para que puedan realizar estudios científicos, administrativos o técnicos dentro o fuera del país, y/o licencia con goce de salario

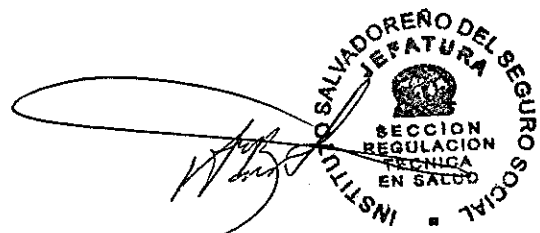
Art. 3. Las becas se concederán con aprobación del Consejo Directivo o de la Dirección General según el caso, de acuerdo a las necesidades de capacitación del Instituto; las cuales serán definidas por la Unidad Técnica Normativa y División de Recursos Humanos.

#### CAPITULO II

##### DE LOS REQUISITOS

Art. 4. Los candidatos propuestos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser empleado permanente.
- b) Tener como mínimo un año al servicio del ISSS.
- c) Ser salvadoreño.



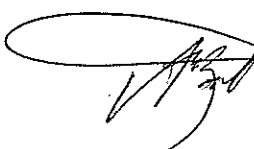
- d) Poseer la formación y experiencia técnica o título académico, acorde con los requisitos establecidos por la institución u organismos que impartirán la capacitación.
- e) No padecer de enfermedad que limite la realización de dichos estudios o formación.
- f) Llenar los requisitos establecidos por el Centro u organismo que facilitará la capacitación.
- g) Tener una calificación de la Evaluación del Mérito Personal, con resultado de: "Bueno o Excelente" en el año anterior a la beca.
- h) No haber recibido otra beca anteriormente, salvo casos de interés institucional.

\* Art. 5. Excepcionalmente, cuando con venga a los intereses institucionales y por no haber candidatos, se podrá conceder becas a residentes de último año, previo a concurso interno. En caso de ser seleccionado se le tramitará nombramiento con un mínimo de 2 horas como médico especialista, lo anterior aplicará solo para aquellos adscripciones en que la formación es impostergable,

CAPITULO III  
ADMINISTRACION DE LA BECA

\* Art. 6. Los Planes Anuales de Capacitación, serán elaborados cada año, tomando en cuenta el diagnóstico de las necesidades de formación en las diferentes dependencias de Instituto, tomando en consideración, además las ofertas de instituciones y organismos nacionales e internacionales; y con las cuales se pueda alcanzar la superación científica técnica del personal seleccionado.

Art. 7. El Presupuesto de Capacitación para el próximo año fiscal, será presentado a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a más tardar en el mes de mayo de cada año, para su consideración en el presupuesto del Instituto.

  
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA  
SECCION REGULACION TECNICA EN SALUD

Art. 8. En el último trimestre de cada año, se elaborarán los proyectos de los Planes Anuales de Capacitación bajo la responsabilidad de la División de Recursos Humanos y Unidad Técnica Normativa, y lo someterán para su aprobación al Consejo Directivo, antes del mes de febrero del próximo año.

\* Art. 9. Para la adjudicación, asesoramiento y la administración de las becas que se ofrecen bajo el auspicio del ISSS, intervendrán las siguientes áreas:

- a) La División de Recursos Humanos a través del Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal y la Unidad Técnica Normativa a través del Departamento de Docencia y Educación Continua, quienes tendrán bajo su dirección y responsabilidad, lo relativo a la Administración de los Programas de Becas, en lo que corresponde al área administrativa y de salud, respectivamente.
- b) La Comisión Interna de Becas, estará formada por:
  - Presidente: Subdirector Administrativo y de Desarrollo Institucional;
  - Secretario: Jefe de División de Recursos Humanos;
  - Representantes Propietarios: Jefe de la Unidad Técnica Normativa;
  - Tres miembros nombrados por el STISSS (cláusula No. 17 del Contrato Colectivo)

También, participarán el Jefe del Departamento de Docencia y Educación Continua y el Jefe del Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal, en calidad de apoyo a la Comisión.

Cada miembro propietario, podrá ser representado por un suplente en las sesiones de la Comisión y los acuerdos sobre becarios serán tomados por mayoría, teniendo cada uno de los miembros propietarios derecho a un voto; en el caso de empate en la votación, el Presidente de la Comisión o quien haga las veces de él, tendrá voto de calidad.



*[Handwritten signature]*

- c) El Consejo Directivo, será quien otorgue las becas internacionales, previo informe de la Comisión Interna de Becas, las catalogadas como nacionales e institucionales en los Planes de Capacitación, aprobadas por el Consejo Directivo se otorgarán de acuerdo a las normas y procedimientos del Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal de la División de Recursos Humanos o del Departamento de Docencia y Educación Continua de la Unidad Técnica Normativa.

#### CAPITULO IV

#### SELECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

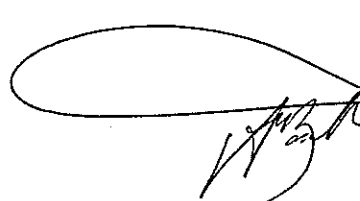
\* Art. 10. Selección de los Becarios:

- a) La selección o identificación de los candidatos para Becas Internacionales, se realizará de conformidad con los Planes Anuales de Capacitación aprobados y de acuerdo a las normas establecidas en los instructivos elaborados por el Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal o del Departamento de Docencia y Educación Continua, según el caso.
- b) Cuando se trate de becas que se otorgan para cursos y pasantías internacionales relativos al adiestramiento en servicios clínicos o técnicos, se otorgarán a través de concurso interno entre los profesionales de los Departamentos, Servicios o Secciones correspondientes y se presentará ante el Consejo Directivo los candidatos seleccionados para su aprobación.
- c) El ISSS y el becario, de acuerdo con la duración y naturaleza de la beca, celebrarán un contrato escrito en el que se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes, como son: la naturaleza de la Beca y su duración; la obligación de incorporarse a trabajar en la Institución al término de los estudios, donde las necesidades del Instituto lo requieran; desarrollar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos en el curso, en coordinación con la División de Recursos Humanos y la Unidad Técnica Normativa, según el caso; otorgar a favor

del ISSS las garantías necesarias, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, cubra los costos en que la Institución incurrió al concederle la beca; presentar un informe sobre su experiencia en la beca, así como una copia del material de estudio.

\* Art. 11. Son obligaciones del Becario:

- a) Pagar sin demora la matrícula o inscripción en la Institución Centro de Estudio al que se le destine, debiendo enviar inmediatamente que efectúa el pago, copia del recibo a la División de Recursos Humanos o Unidad Técnica Normativa, según el caso; asimismo, deberá presentar el original del recibo al regreso de su capacitación al Departamento de Tesorería para su liquidación.
- b) Cumplir con los horarios y calendarios de estudio o de trabajo de la Institución donde realice su capacitación o adiestramiento, sometiéndose a los planes de estudio, exámenes y demás disposiciones que rijan en el Centro de Estudios donde asista.
- c) Dedicarse íntegramente al cumplimiento de su misión, no debiendo dedicarse a otras actividades que lo distraigan o interrumpan sus estudios o adiestramientos, salvo autorización del ISSS.
- d) Observar una buena conducta pública y privada esforzándose por conservar el prestigio del ISSS, debiendo someterse a los mecanismos de supervisión que el Instituto determine.
- e) El empleado, al terminar la beca deberá incorporarse a trabajar al Instituto y en los casos en que la duración de la beca sea mayor de 60 días, o que de acuerdo a su naturaleza, se considere un caso especial, tendrá la obligación de prestar sus servicios al ISSS por un período equivalente al doble de la beca y no menor de dos años, lo cual quedará establecido en el Contrato respectivo que elabore la Unidad Jurídica Asesora; igual obligación tendrán los becarios que asistan a eventos en el país, con los requisitos antes descritos para los extranjeros.

  
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA  
SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD



**TABLA DE CUOTA ECONOMICA PARA BECARIOS**

<b>CUOTA ECONOMICA COMPLETA DE BECARIO</b>	
Duración	Cuota Diaria
De 1 a 15 días (A)	120.00
De 16 a 30 días (B)	80.00
De 31 a 60 días (C)	60.00
Más de 60 días (D)	1000.00 mensuales

<b>COMPLEMENTO CUOTA ECONOMICA DIARIA DE BECARIO</b>			
Duración	A	B	C
<b>Rubros</b>			
Alimentación	30.00	20.00	15.00
Alojamiento	50.00	34.00	25.00
Gastos Personales	40.00	26.00	20.00
<b>Totales</b>	<b>120.00</b>	<b>80.00</b>	<b>60.00</b>

<b>COMPLEMENTO CUOTA ECONOMICA MENSUAL DE BECARIO</b>	
Duración	D
<b>Rubros</b>	
Alimentación	250.00
Alojamiento	416.60
Gastos Personales	333.40
<b>Totales</b>	<b>1000.00</b>

Rubros	Duración
A	De 1 a 15 días
B	De 16 a 30 días
C	De 31 a 60 días
D	Más de 60 días



- f) Deberá presentar un informe al Consejo Directivo del Instituto, por medio de la División de Recursos Humanos o Unidad Técnica Normativa, según el caso, estableciéndose como tiempo límite 30 días a su regreso de la beca, en el cual se describa la capacitación recibida, incluyendo copia del diploma o título recibido. Asimismo, un plan para impartir los conocimientos adquiridos a otro personal del Instituto, según lo requieran los Planes de Capacitación del ISSS.
- g) Si el becario renuncia antes de cumplir su tiempo de servicio mínimo requerido en el literal "e" o es destituido sin responsabilidad patronal durante ese período, deberá restituir a la institución el equivalente al gasto en que el Instituto incurrió para el otorgamiento de dicha beca.

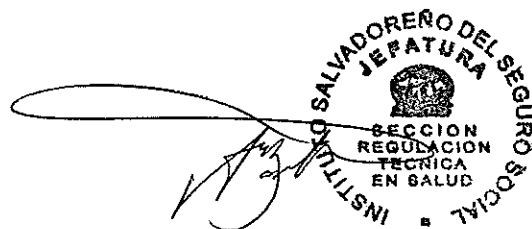
## CAPITULO V

### DERECHOS DEL BECARIO

Art. 12. Cuando un empleado ha sido beneficiado con una beca en el exterior, al terminar su estudio, continuará trabajando en el Instituto bajo las condiciones que permitan el mayor aprovechamiento de su preparación de acuerdo con lo establecido en el contrato de becario.

Art. 13. El becario, una vez concluidas sus obligaciones contractuales, podrá optar a un puesto en donde sus conocimientos sean de mayor aprovechamiento Institucional.

\* Art. 14. Los empleados favorecidos con becas del Gobierno de El Salvador o de otro país, de organismos nacionales o internacionales, tendrán derecho a licencia sin goce de sueldo, durante la vigencia de la beca, a menos que el estudio sea de interés para el Instituto, en este caso, la licencia deberá concederse con goce de sueldo. (Cláusula 12 Contrato Colectivo de Trabajo)



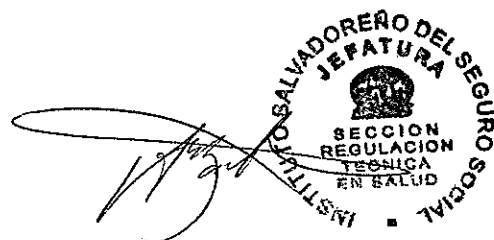
CAPITULO VI  
NORMAS ESPECIALES

\* Art. 15. El Instituto, podrá solicitar la colaboración al Órgano Ejecutivo, en el ramo de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que los Funcionarios Diplomáticos o Consulares del país, acreditados en el extranjero supervisen las actividades y el comportamiento de los becarios en los lugares donde realicen sus estudios e informen periódicamente al respecto, por conducto de dicho Ministerio o directamente al Instituto; esta colaboración, podrá ser solicitada igualmente a la Institución u organismo que patrocina la beca.

Todo becario, deberá comunicar el avance de sus estudios con la Periodicidad que el Instituto determine; directamente a los Departamentos de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal o Docencia y Educación Continua, según el responsable del seguimiento de la beca , lo cual deberá ser respaldado por escrito por el centro donde realiza los estudios.

\* Art. 16. El Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal de la División de Recursos Humanos o Departamento de Docencia y Educación Continua de la Unidad Técnica Normativa, según el caso, llevará un expediente de cada becario, para control interno, el cual contendrá los antecedentes de la beca y su seguimiento.

Art. 17. Los empleados podrán optar a las becas que otorgue el Instituto en base a las necesidades que le demande su desarrollo científico, administrativo y técnico, contempladas dentro de los Planes Anuales de Capacitación aprobados.



## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

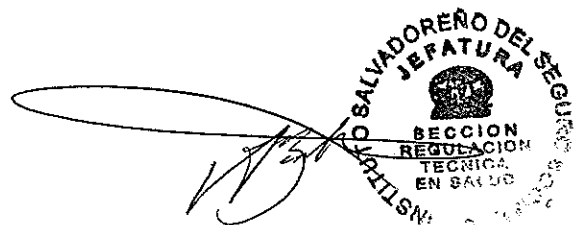
Art. 18. El ISSS podrá poner fin al contrato de estudio de becario, por mala conducta pública o privada de éste, por falta de aprovechamiento en los estudios o por cualquier otro motivo que vaya en detrimento de la moral y/o las disposiciones emanadas del Instituto; en cuyo caso aplicará las medidas y sanciones que el caso amerita de acuerdo con lo establecido en el contrato de becario.

\* Art. 19. El Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal de La División de Recursos Humanos y el Departamento de Docencia y Educación Continúa de la Unidad Técnica Normativa, de acuerdo a donde se originó el trámite, serán las encargadas de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por los becarios durante el goce de la beca y después de ella en observancia del presente Instructivo y del contrato previamente suscrito.

Art. 20. El ISSS no costeará becas que no se sometan a este Instructivo, que sean solicitadas por los interesados o sean obtenidas u otorgadas a título personal.

\* Art. 21. La participación de los becarios en capacitaciones Internacionales, será autorizada mediante acuerdo, por el Consejo Directivo del ISSS. El Acuerdo respectivo deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del becario, número de empleado, cargo que desempeña según funciones y dependencias donde labora.
- b) País y ciudad donde se realizará la capacitación.
- c) Nombre y duración de la capacitación; así como, la institución, organismo o gobierno que lo patrocina.
- d) La cuota económica que se asigne al becario, de acuerdo con lo estipulado en este Instructivo.



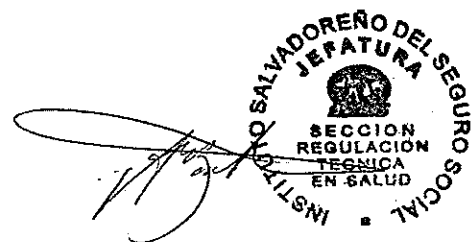
- e) Cualquier otra información que requiera Secretaría General, para efectos del trámite correspondiente.

**PARTE II**  
**CUOTA ECONOMICA A TRABAJADORES BECARIOS**  
**CAPITULO VIII**  
**CUOTA ECONOMICA PARA BECARIOS**

Art. 22. La cuota económica que el Instituto asignará a los trabajadores que asistan como becarios a eventos fuera del país, estará basada en una tabla contenida en este Instructivo, la cual se revisará periódicamente para mantenerla actualizada, en relación a las variaciones del costo de vida en diferentes partes del mundo.

Art. 23. Cuota económica completa. Es la cantidad de dinero que el Instituto asignará al becario, para sufragar gastos de alojamiento, alimentación, y otros gastos personales que le permitan una participación y estadía adecuada en el país a visitar, siempre y cuando, el becario tenga que incurrir en estos gastos. Esta cuota será diaria o mensual, según la duración del evento, tal como se establece en la tabla respectiva.

Art. 24. Complemento de cuota económica. Es la cuota económica diaria que el Instituto asignará al becario, cuando la beca otorgada sea financiada parcialmente por otro organismo, institución o gobierno.



## CAPITULO IX

### NORMAS

\* Art. 25 Por su financiamiento, la beca puede ser:

a) Completa, cuando el ISSS se obliga a pagar:

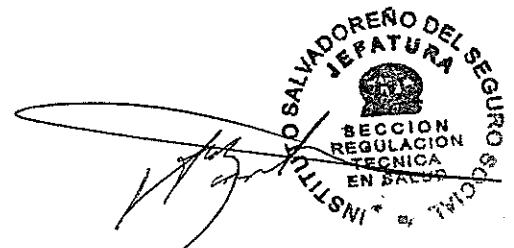
- El Costo del boleto internacional de ida y regreso;
- El pago de impuesto de aeropuertos, cuando no esté incluido en el boleto;
- Pago de obtención de visa, cuando genere costo;
- Los gastos de alimentación, alojamiento y personales;
- Licencia con goce de salario;
- El costo de la enseñanza que incluye: Matrícula, escolaridad y los requerimientos que establezca la formación.

b) Parcial, cuando el ISSS se obliga a pagar parte del costo de la beca y/o conceder licencia con goce de salario; así como lo estipulado en este instructivo, siempre que sea de interés institucional.

Art. 26. El complemento de cuota económica para becarios, será asignado conforme a la naturaleza y duración de la misma.

Se concederá al trabajador, cuando la Institución auspiciadora conceda becas parciales que estipulen que el becario deba adquirir con sus propios recursos alimentación o alojamiento, o no incluye gastos personales. Dicha cuota, se calculará en base a la tabla correspondiente, por cada componente no cubierto por la beca.

\* Art. 27. El cálculo de la cuota de becario incluye un día antes del inicio y un día después de la finalización de la capacitación o adiestramiento cuando el traslado al lugar de destino se realice en un día, cuando dicho traslado requiera dos días, el cálculo de la cuota incluye dos días antes del inicio de la capacitación y dos días después de su finalización.

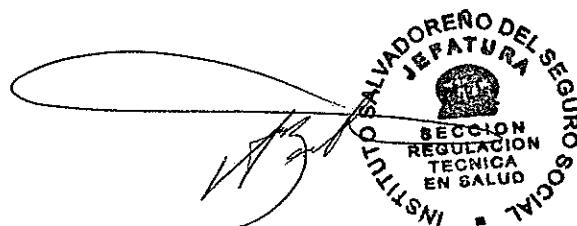


Art. 28 La cuota de becario se entregará de una sola vez, en forma anticipada a la realización del evento, si la duración es hasta 60 días; y se entregará en forma mensual anticipada, si excede de este tiempo.

\* Art. 29 Disposición Especial. En casos de fuerza mayor que obligue al becario a renunciar o interrumpir la beca el Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal de La División de Recursos Humanos o el Departamento de Docencia y Educación Continua de la Unidad Técnica Normativa estudiarán las circunstancias para acordar si es procedente el motivo de la interrupción o renuncia, con el fin exonerar el reembolso de la beca.

Art. 30 Queda derogado el Reglamento de Becas aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo No. 2002-0708JUN, de fecha 01 de junio de 2002, así como, cualquier otra disposición anterior que por su naturaleza contraríen o dificulten la aplicación del presente Instructivo.

Art. 31 Transitorio. Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Instructivo se encuentren gozando de alguna beca, mantendrán las mismas condiciones con que ésta se le concedió.





**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

**División Políticas y Estrategias en Salud**

**Depto. Planificación Estratégica en Salud**

**Seccion Regulación Técnica en Salud**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



..... Y que es conforme con el original (que se posee en registro), después de haberse confrontado en Regulación Técnica en Salud, División de Recursos Humanos, Departamento de Cooperación Externa, Departamento de Investigación y Docencia en Salud, y para ser remitido a las entidades correspondientes, se extiende la presente en San Salvador a **los diez y seis** días del mes de noviembre del año 2018.

*[Handwritten Signature]*  
F.  
Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona  
Jefa Seccion Regulación Técnica en Salud



cc. Archivo